



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 009-2025-SCO-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 11 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000034-2025-DAIPI, de fecha 26 de noviembre de 2025; Proveído N° 004852-2025-DGA, de fecha 27 de noviembre de 2025; Informe N° 000247-2025-UA, de fecha 27 de noviembre de 2025; Carta N° 000161-2025-DGA, de fecha 28 de noviembre de 2025; Carta N° 000145-2025-OAJ, de fecha 01 de diciembre de 2025; Proveído N° 004919-2025-DGA, de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 000036-2025-DAIPI, de fecha 02 de diciembre de 2025; Proveído N° 001007-2025-OPP, de fecha 03 de diciembre de 2025; Informe N° 000172-2025-OPP, de fecha 03 de diciembre de 2025; Proveído N° 001023-2025-OPP, de fecha 04 de diciembre de 2025; Informe N° 000207-2025-UP, de fecha 04 de diciembre de 2025; Informe N° 000182-2025-OPP, de fecha 05 de diciembre de 2025; Proveído N° 005131-2025-DGA, de fecha 05 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 000202-2025-OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025; Acuerdo N° 003-2025- SO-CF-FIPI-UNAJ de Sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 11 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, se establece como objeto de la norma el que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, y tienen como fin dedicarse al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y la proyección social. Este quehacer institucional se enmarca en el mejoramiento permanente de la calidad educativa;

Que, el artículo 67, numeral 67.2 4, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *RATIFICAR la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 046-2025-CEU-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca*;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 158-2025-cco-unaj, en el numeral 35.5 de su artículo 35°, atribuye como competencia de la autoridad correspondiente la de *"Aprobar los planes de trabajo de los Departamentos y demás unidades académicas, con evaluación anual"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000034-2025-DAIPI, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Julio César Huanca Marín, Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, solicitó el encargo interno para la ejecución del Diplomado de Inteligencia Artificial aplicado a la Investigación Científica con la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, por un monto de S/ 9,360.00.

Que, mediante Proveído N° 004852-2025-DGA, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración derivó el expediente a la Unidad de Abastecimientos para su informe y previa revisión.

Que, mediante Informe N° 000247-2025-UA, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por Ricardo Huaynacho Yareta, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, determina que no podrá atender dicha solicitud por la modalidad de contrataciones menores, al no contar el expediente con el requerimiento respectivo, ni con las especificaciones técnicas o términos de referencia, contraviniendo el Artículo 2° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, mediante Carta N° 000161-2025-DGA, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por Russo Américo Flores Flores, Director de la Dirección General de Administración considera pertinente autorizar la asignación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno y remitió el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe jurídico.

Que, mediante Carta N° 000145-2025-OAJ, de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Enrique Quilla Gómez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente al verificar que las fechas de ejecución de la actividad, consignadas en el formato de solicitud de fondos (Formato N° 01), **no coinciden con las establecidas en el Plan de Trabajo adjunto, lo cual impide continuar con el trámite.**

Que, mediante Proveído N° 004919-2025-DGA, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración devuelve el expediente administrativo al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales para que proceda con el levantamiento de observaciones formuladas respecto al cronograma del plan de trabajo.

Que, mediante Informe Técnico N° 000036-2025-DAIPI, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Julio César Huanca Marín, Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita la modificación del cronograma del plan de capacitación docente aprobado mediante RCCO N° 646-2025-CCO-UNAJ.



Que, mediante Provedo N° 004960-2025-DGA, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración derivó el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión del informe correspondiente respecto a la modificación del cronograma solicitada.

Que, mediante Provedo N° 001007-2025-OPP, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto derivó el expediente a la Unidad de Planeamiento y Modernización, para su revisión, evaluación y/o atención, en el marco de sus funciones y la Directiva para elaboración de planes de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000172-2025-UPM, de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Heraclio Zuñiga Quispe, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización(e), emitió Opinión Técnica Favorable a la modificación del cronograma, al encontrarse alineada con los instrumentos de gestión institucionales.

Que, mediante Provedo N° 001023-2025-OPP, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto derivó expediente a la Unidad de Presupuestos para su revisión, evaluación y/atención en cumplimiento de sus funciones y la Directiva para elaboración de planes de trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Informe N° 000207-2025-UP, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Ing. Grover Andrés Cáceres Morales, Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite Opinión Presupuestal favorable sustentando que la modificación del cronograma del Plan de Capacitación Docente 2025, no implica requerimiento adicional de recursos y se ejecutará con el presupuesto ya aprobado mediante RCCO N.º 646-2025-CCO-UNAJ.

Que, mediante Informe N° 000182-2025-OPP, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. David Eliseo Mamani Quisocala, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, consolidó las opiniones e informa la Opinión Favorable a la modificación, al determinar que las actividades se mantienen articuladas a los objetivos del Plan Estratégico Institucional y no alteran los requerimientos presupuestales, recomendando la remisión del expediente a Asesoría Jurídica.

Que, mediante Provedo N° 005131-2025-DGA, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración contando con las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 000202-2025-OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Enrique Quilla Gómez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se puede proceder a aprobar "LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PLAN DE: CAPACITACIÓN DOCENTE 2025- FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y METODOLOGÍAS EDUCATIVAS EMERGENTES", en base a la autonomía universitaria.

Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025, conforme consta en el ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD ORDINARIA 001-2025-SCO-CFPI-UNAJ, mediante acuerdo N° 03-2025-SO-CF-FIPI-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **Primero.-** APROBAR la modificación del cronograma del "Plan de Capacitación Docente 2025 - Fortalecimiento de Competencias en Inteligencia Artificial y Metodologías Educativas Emergentes", que originalmente fue aprobado con RCCO N° 646-2025-CCO-UNAJ. **Segundo.-** DEJAR sin efecto el cronograma anterior, que comprendía el desarrollo de actividades desde julio hasta noviembre de 2025, y se establece el **nuevo cronograma**, que extiende las actividades de capacitación desde julio hasta diciembre de 2025, manteniéndose inalterables los demás elementos, objetivos, metas y responsables del Plan.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 006-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del cronograma del "Plan de Capacitación Docente 2025 - Fortalecimiento de Competencias en Inteligencia Artificial y Metodologías Educativas Emergentes", que originalmente fue aprobado con RCCO N° 646-2025-CCO-UNAJ.

Artículo Segundo: DEJAR sin efecto el cronograma anterior, que comprendía el desarrollo de actividades desde julio hasta noviembre de 2025, y se establece el **nuevo cronograma**, que extiende las actividades de capacitación desde julio hasta diciembre de 2025, manteniéndose inalterables los demás elementos, objetivos, metas y responsables del Plan.

Artículo Tercero: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. FRANKLYN ELARD ZAPANA YUCRA
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES



D. Sc. ELIZABETH HUANATICO SUAREZ
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:
- FIPI
- DAIFI
- Archi/2025